



INFORME SECRETARIAL: Inírida - Guainía, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la Señora Juez el Proceso de Fijación de Cuota Alimentaria radicado con el No. 940013184001 - 2023 - 00028 - 00,
INFORMANDO: Que se recibe memorial de respuesta por parte del Defensor Público. Sírvase proveer.-


EDGAR I. BARACALDO ROMERO
Secretario

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA

Inírida - Guainía, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).-

Visto el informe secretarial que antecede, agréguese e incorpórese al presente proceso el memorial recibido el veintitrés (23) de agosto último, allegado por el Dr. CARLOS HUMBERTO DELGADO CABALLERO, con el que descurre la contestación y las excepciones propuestas; teniendo en cuenta que no hay trámite pendiente, éste Estrado judicial **señala como fecha y hora** para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso el día 12 del mes de Sept de 2023, a las 10:00 a.m.

Según lo dispone el artículo antes mencionado, se procederá a decretar la apertura del proceso a pruebas teniendo como válidas, conducentes, legalmente aportadas y solicitadas, las siguientes:-

De la parte Demandante:-

1. Documentales:

- Copia Digital del Registro Civil de Nacimiento de L.S.C.S. (#2 fl. 1 A. D.).-
- Copia de la solicitud de conciliación. (#2 fls. 2 y 3 A. D.).-
- Copia del Acta de No conciliación del 21-11-2022. (#2 fl. 4 A. D.).-
- Copia del Formato de denuncia criminal.

De la parte Demandada:-

1. Documentales

- Copia de los certificados de Nómina. (#17 fls. 5 y 6 A. D.).-

De oficio:

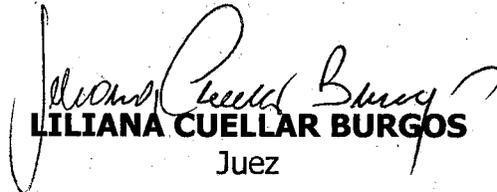
- Escúchese en interrogatorio de parte a la Sra. ANGIEN TATIANA SERNA HERNÁNDEZ y al Sr. CHRISTIAN JOSÉ CADENA SIERRA, conforme lo



establecido en el numeral 7 del artículo 372 del C.G.P., concordado con el artículo 392 ibídem.-

Líbrese las comunicaciones a que haya lugar.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA CUELLAR BURGOS
Juez